

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

Señor

**JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (REPARTO)**  
E.S.D.

**Asunto: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante:** ZORAIDA FUENTES PULIDO

**Accionados:** Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) con NIT. No. 900.003.409-7, Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Nit No. 899.999.090-2, Departamento Administrativo de Presidencia de la Republica Nit No. 899.999.083-0 y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP con Nit No. 900.373.913-4.

Respetado Juez,

ZORAIDA FUENTES PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.630.619 de Tasco - Boyacá, actuando en nombre propio, en mi calidad de integrante de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, cargos de la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales **UGPP - OPEC 146851** y su ampliación con base en el Decreto 1613 de diciembre de 2024, respetuosamente y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia presento ante su Despacho Acción de tutela por violación al derecho de petición y los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, a la confianza legítima al acceso a cargos públicos por concurso de méritos y nombramiento en carrera administrativa en virtud de una lista de elegibles, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3, a dicho concurso me inscribí de manera oportuna al código **OPEC**

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**No. 146851** de LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

2. Mediante Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, ...“*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3*”, donde se evidencia que ocupé la posición **2**.

De conformidad con la lista de elegibles, la UGPP nombró en periodo de prueba a quienes ocuparon la posición meritoria para ello esto es a MARIA ALEJANDRA FELICIANO FUERTES y FLORANGELA ORJUELA CASTRO.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52792438	MARIA ALEJANDRA	FELICIANO FUERTES	79.59
1	52188969	FLORANGELA	ORJUELA CASTRO	79.59

3. En el marco de las funciones establecidas en el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 4168 de 2011, **el pasado 26 de julio y 30 de agosto de 2024 fue aprobada en pleno**, por el Consejo Directivo de la UGPP, **la propuesta de formalización de 186 empleos que actualmente forman parte de la planta temporal, para que hagan parte de la planta permanente de la entidad.** Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.
4. La UGPP en cumplimiento de la circular conjunta 100-011 de 2023 “*Ruta Guía para Rediseños Organizacionales Sectoriales y la Formalización Laboral del Empleo Público en Equidad*”, adelantó, las siguientes gestiones:
  - Autorización del señor **Ministro de Hacienda** de fecha **9 de octubre de 2024**, doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, para el inicio del trámite de formalización laboral y prórroga propuesto para la UGPP.
  - Autorización del **DAPRE** de fecha **29 de octubre de 2024**, suscrita por la Doctora LAURA CAMILA SARABIA TORRES, directora del DAPRE, para el **inicio del trámite de formalización.**
  - Mediante radicado 2-2004-054181 del **09 de octubre de 2024** el Ministerio de Hacienda en respuesta al oficio radicado mediante radicado 1-2024-074529 del 12 de agosto de 2024, autorizó el inicio de trámite de formalización Laboral.
  - Mediante oficio con radicado OFI24-00210016 del **29 de octubre de 2024** el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica se emite autorización de inicio de trámite para realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

Pública, con el fin de obtener las respectivas viabilidades presupuestales y técnicas.

- El día **29 de octubre de 2024**, la Doctora LAURA CAMILA SARABIA TORRES, directora del DAPRE mediante radicado OFI24-00210016 / GFPU 13000000, dio respuesta a EXT24-00165094 - EXT24-00165964 Solicitud de autorización para iniciar trámite de ampliación de la planta de personal – UGPP, informando:

- **Subsanación de requisitos**
- **Autorización de inicio de trámite. Presidencia de la República**

Concluyendo que:

(...)

*“habiéndose subsanado la información y documentación solicitada mediante el citado OFI24-00191118, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales deberá radicar ante las entidades competentes la documentación integral que cada una legalmente exige para la emisión de los conceptos técnicos y financieros requeridos, conceptos que deberán ser previos al concepto de viabilidad que emite el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con fundamento en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 y el paso 6 de la Circular Conjunta 100-011 de 2023.*

***Hechas las anteriores consideraciones, se emite autorización de inicio de trámite para realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de obtener las respectivas viabilidades presupuestales y técnicas de conformidad con las disposiciones normativas previamente anotadas.***

- El día **6 de noviembre de 2024** la UGPP a través del Sistema de Trámites Presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) SITPRESS gestionó la solicitud concepto de viabilidad presupuestal **para el trámite ampliación de la planta de personal en el marco del proceso de formalización laboral y Prórroga de la Planta Temporal de la UGPP.**

5. El 27 de diciembre de 2024, se expidió el Decreto 1612 “*Por el cual se proroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la Planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP*”, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

*Que con el propósito garantizar la operación de la entidad, se requiere realizar una **prórroga de seis (6) meses** de la planta temporal, **dada su importancia en la ejecución de actividades en los procesos misionales, mientras se adelanta el proceso gradual de provisión de los empleos formalizados en la planta permanente de la entidad.** (Resaltado fuera del texto)*

(...)

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

*Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto de viabilidad presupuestal mediante oficio 2-2024-069273 del 12 de diciembre de 2024, para la prórroga de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.*

*Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la prórroga de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP de conformidad con lo establecido en el **artículo 2 del Decreto 199 de 2024**.<sup>1</sup>*

En su parte resolutive se tiene que:

**Artículo 1. Prórroga empleos planta temporal UGPP.** Prorrogar a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de los empleos de la planta temporal creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
100 (Cien)	Profesional Especializado	2028	19
81 (Ochenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma **sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**

De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto, emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En todos los casos, las entidades deben obtener los conceptos técnicos favorables correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y a los requisitos que las autoridades competentes determinen para estos trámites.

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**Parágrafo.** Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025 y modifica en lo pertinente el Decreto 577 de 2013, modificado por el Decreto 1981 de 2018 y Decreto 2444 de 2022.

6. Asimismo, el pasado 27 de diciembre de 2024, se expidió el Decreto 1613 “Por el cual se modifica la Planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP”, bajo las siguientes consideraciones:

(...) Que el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” dispuso: *Formalización DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS y VOCACIÓN DE PERMANENCIA.* El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, **en la actualidad cuenta con 186 cargos de carácter temporal, del nivel profesional creados mediante el Decreto 577 de 2013, prorrogados por medio de los decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.**

Que estos empleos son muy importantes porque **se requieren para la ejecución de actividades en los procesos misionales, por lo cual en el ámbito de la política de formalización se consideró su creación en la planta de personal permanente de la Entidad.**

Que con el **propósito de no afectar la operación de la entidad y adelantar una justa transición de los servidores públicos actualmente vinculados en la planta temporal** versus los servidores públicos que se vincularán en los empleos creados, se requirió realizar una prórroga hasta el 30 de junio de 2025 de la planta temporal creada mediante el Decreto 577 de 2013, prorrogados mediante el Decreto 1981 de 2018 y el Decreto 2444 de 2022, con el fin de adelantar la provisión de los empleos permanentes creados. (...)

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, presentó al Departamento

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

*Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.*

*Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024.*

Encontramos entonces que, la UGPP y el consejo directivo realizaron todos los trámites administrativos para formalizar la planta de 186 empleos en vigencia de las listas de elegibles conformadas en el marco de la convocatoria nación 3 con el fin de ser provistos con estas y así garantizar la continuidad de la prestación de sus servicios misionales sin que afectaran la operación.

Por lo anterior, se puede observar que el decreto 1613 de 2024 en su parte resolutive artículos primero y segundo indicó:

**DECRETA:**

**Artículo 1. Creación de empleos.** Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP los siguientes empleos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
88 (Ochenta y ocho)	Profesional Especializado	2028	19
73 (Setenta y tres)	Profesional Especializado	2028	18
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	09
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	06

**Artículo 2 Distribución y provisión.** El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el artículo segundo del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

La provisión de los empleos creados mediante el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

7. En la prórroga de la Planta temporal se tiene que la **Subdirección Jurídica de Parafiscales de la UGPP** cuenta con quince (15) vacantes que corresponden al empleo profesional especializado 2028-19 identificado con la OPEC 146851 de la

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

convocatoria proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3, **que es precisamente el mismo empleo identificado como profesional especializado 2028-19 reportado con número 231899** detallado en el numeral siguiente, lo que claramente genera expectativa para cada una de las personas que nos presentamos al concurso de méritos y que superamos el proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3, es decir, que de las 15 vacantes que se encuentran disponibles se debe hacer uso de la lista de elegibles OPEC 146851 y una vez se agote la CNSC deberá hacer uso del banco nacional.

A lo que resulta oportuno traer a colación lo señalado por el Consejo de **“El principio de confianza legítima consiste en la expectativa genuina que alberga el particular, de que las reglas establecidas por el Estado para el ejercicio de una actividad o el reconocimiento de un derecho no sean variadas súbitamente. De acuerdo con ello, este principio se ve defraudado cuando la autoridad produce un cambio abrupto en sus comportamientos y decisiones, cambio que resquebraja la esperanza legítima que el administrado se ha fijado.”**

8. A su turno, el director de la UGPP, expidió la Resolución No. 0027 del 07 de enero de 2025, *“Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP”*, resuelve en su artículo primero: *“Distribuir, en las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, los empleos de la planta permanente creados por los Decretos 5022 del 28 de diciembre de 2009, 0576 del 22 de marzo de 2013, 0682 del 26 de abril de 2017 y 1613 del 27 de diciembre de 2024; y los empleos de carácter temporal dispuestos por el Decreto 0577 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 2445 del 12 de diciembre de 2022, así:*

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
2	3				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	2				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa
4	7	1		1	Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal
	1	30		26	Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

9. Mediante radicado 2025010000055021 de 6 de febrero de 2025, La UGPP reportó las vacantes definitivas de la **Subdirección Jurídica Parafiscales** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, la entidad reportó está vacante definitiva del empleo a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO dispuesto por la CNSC.

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ID. VACANTE	ID. EMPLEO	No. VACANTES
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231896	462618, 462616, 462614	3
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231899	462668, 462670, 462672, 462674, 462676, 462678, 462696, 462694, 462692, 462690, 462688, 462686, 462684, 462682, 462680	15
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231909	462772, 462770	2
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231910	462778, 462776, 462774	3
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231913	462790, 462788, 462786	3
Dirección de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231878	462822	1
Dirección de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231879	462832	1
<b>TOTAL VACANTES</b>						<b>28</b>

10. El empleo profesional especializado 2028-19 reportado con número **231899** de la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** corresponde al mismo empleo profesional especializado 2028-19 identificado con la **OPEC 146851** de la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** de la convocatoria proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3, es decir, son exactamente iguales como se muestra a continuación.

Para efectos de la comparación tuve en cuenta el manual de funciones de la **OPEC 146851 que fue publicado en SIMO** vs la Resolución 087 de 24 de enero de 2015, se "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL CREADOS MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2024"

	OPEC 231899 (Nueva)	OPEC 146851
<b>ID MANUAL</b>	2	1
<b>NIVEL</b>	Profesional	Profesional
<b>DENOMINACIÓN</b>	Profesional especializado	Profesional especializado
<b>CÓDIGO</b>	2028	2028
<b>GRADO</b>	19	19
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Realizar las acciones tendientes a verificar, valorar y suministrar el análisis contable de los documentos soportes de cuentas e imputaciones de pagos allegados por los aportantes y las proferidas por la entidad dentro del proceso de solicitudes de revocatoria directa y recursos de reconsideración de los actos proferidos en el proceso de	Realizar las acciones tendientes a verificar, valorar y suministrar el análisis contable de los documentos soportes de cuentas e imputaciones de pagos allegados por los aportantes y las proferidas por la entidad dentro del proceso de solicitudes de revocatoria directa y recursos de reconsideración de los actos proferidos en el proceso de



**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

	OPEC 231899 (Nueva)	OPEC 146851
<b>ID MANUAL</b>	2	1
<b>NIVEL</b>	Profesional	Profesional
<b>DENOMINACIÓN</b>	Profesional especializado	Profesional especializado
<b>CÓDIGO</b>	2028	2028
<b>GRADO</b>	19	19
	determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de calidad y oportunidad requeridos, así como realizar el análisis contable sobre los procesos de demanda gestionados en defensa judicial.	determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de calidad y oportunidad requeridos, así como realizar el análisis contable sobre los procesos de demanda gestionados en defensa judicial.
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	<p>1. Revisar los valores que componen las liquidaciones oficiales proferidas por la Unidad, en desarrollo del proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que sean recurridas por los aportantes, de conformidad con los lineamientos establecidos.</p> <p>2. Verificar y examinar la imputación y las cuentas contables de los documentos allegados como pruebas a las solicitudes de revocatoria directa, recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, bajo criterios de calidad y oportunidad.</p> <p>3. Presentar el análisis técnico y contable de los documentos que se requieran para la proyección de los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa o los recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, dentro de las oportunidades y calidades requeridas.</p> <p>4. Proferir los conceptos técnicos que desde el punto de vista contable se requieran por la subdirección como sustento de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad.</p> <p>5. Elaborar las liquidaciones contables necesarias para atender los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones</p>	<p>1. Revisar los valores que componen las liquidaciones oficiales proferidas por la Unidad, en desarrollo del proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que sean recurridas por los aportantes, de conformidad con los lineamientos establecidos.</p> <p>2. Verificar y examinar la imputación y las cuentas contables de los documentos allegados como pruebas a las solicitudes de revocatoria directa, recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, bajo criterios de calidad y oportunidad.</p> <p>3. Presentar el análisis técnico y contable de los documentos que se requieran para la proyección de los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa o los recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, dentro de las oportunidades y calidades requeridas.</p> <p>4. Proferir los conceptos técnicos que desde el punto de vista contable se requieran por la subdirección como sustento de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad.</p> <p>5. Elaborar las liquidaciones contables necesarias para atender los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones</p>

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

	<b>OPEC 231899 (Nueva)</b>	<b>OPEC 146851</b>
<b>ID MANUAL</b>	2	1
<b>NIVEL</b>	Profesional	Profesional
<b>DENOMINACIÓN</b>	Profesional especializado	Profesional especializado
<b>CÓDIGO</b>	2028	2028
<b>GRADO</b>	19	19
	<p>Parafiscales de la Protección Social, atendiendo los criterios definidos por la Unidad.</p> <p><b>6.</b> Contribuir en la orientación que debe suministrarse a los abogados que proyectan los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en cuanto al entendimiento de los estudios técnicos realizados, atendiendo criterios de calidad y oportunidad requeridos.</p> <p><b>7.</b> Realizar las actividades tendientes a que las herramientas empleadas por la Unidad para la elaboración de liquidaciones y cálculos matemáticos se encuentren ajustadas y actualizadas, atendiendo los criterios técnicos definidos para tal fin.</p> <p><b>8.</b> Preparar los informes de seguimiento y análisis de información que le sean asignados, con observancia de los criterios de oportunidad y calidad establecidos al interior de la entidad para tal fin.</p> <p><b>9.</b> Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</p>	<p>Parafiscales de la Protección Social, atendiendo los criterios definidos por la Unidad.</p> <p><b>6.</b> Contribuir en la orientación que debe suministrarse a los abogados que proyectan los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en cuanto al entendimiento de los estudios técnicos realizados, atendiendo criterios de calidad y oportunidad requeridos.</p> <p><b>7.</b> Realizar las actividades tendientes a que las herramientas empleadas por la Unidad para la elaboración de liquidaciones y cálculos matemáticos se encuentren ajustadas y actualizadas, atendiendo los criterios técnicos definidos para tal fin.</p> <p><b>8.</b> Preparar los informes de seguimiento y análisis de información que le sean asignados, con observancia de los criterios de oportunidad y calidad establecidos al interior de la entidad para tal fin.</p> <p><b>9.</b> Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</p>
<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contabilidad General</li> <li>• Auditoria.</li> <li>• Nómina</li> <li>• Causación contable.</li> <li>• Sistema de la Protección Social</li> <li>• Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG</li> <li>• Herramientas Informáticas (Word, Excel, Power Point, Microsoft Outlook, Internet</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contabilidad General</li> <li>• Auditoria.</li> <li>• Nómina</li> <li>• Causación contable.</li> <li>• Sistema de la Protección Social.</li> <li>• Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG</li> <li>• Herramientas Informáticas (Word, Excel, Power Point, Microsoft Outlook, Internet</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO</b>	<p>Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley</p>	<p>Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley</p>

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

	OPEC 231899 (Nueva)	OPEC 146851
<b>ID MANUAL</b>	2	1
<b>NIVEL</b>	Profesional	Profesional
<b>DENOMINACIÓN</b>	Profesional especializado	Profesional especializado
<b>CÓDIGO</b>	2028	2028
<b>GRADO</b>	19	19
<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA</b>	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Asimismo, las alternancias que permite el manual de funciones **son exactamente las mismas en las OPEC que se detallaron**. Adjunto las fichas de cada manual.

11. El pasado 5 de marzo de 2025 mediante radicado No. 2025RE047770 y con fundamento en los hechos antes narrados presente derecho de petición ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, con el objeto de:

“Proveer los nuevos empleos reportados por la UGPP **con la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851.**

Autorizar a la UGPP mi nombramiento en periodo de prueba en alguna de las vacantes del empleo **Profesional Especializado 2028-19** reportado con número **231899** por corresponder al mismo empleo Profesional Especializado 2028-19 identificado con la **OPEC 146851** de la convocatoria proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3.”

12. Hasta el día de hoy no he recibido respuesta del derecho de petición con radicado No. 2025RE052246.

13. El día 26 de marzo de 2025, mediante radicado No. 2025RS038147 la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC dio respuesta a las solicitudes presentadas mediante Radicados Nro. 2025RE019897 y 2025RE019902 del 5 de febrero de 2025 en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud, inicialmente es de aclarar que la norma que establece la vigencia de las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de un proceso de selección, viene señalada en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, desarrollado en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 19 de 2024, así:

“ARTÍCULO 9. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES . ( ... ) Tratándose del Sistema General de Carrera, la lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que todas las posiciones que la componen adquieran firmeza.

Durante la vigencia de la lista de elegibles se realizará su uso para la provisión de las vacantes para las cuales fue conformada y las vacantes definitivas que surjan en la entidad con posterioridad a la aprobación del respectivo proceso de selección (convocatoria) conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, atendiendo a la normativa aplicable según el Sistema de Carrera que se trate.”

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**CONSIDERACIONES**

**a. Vigencia de la lista**

De acuerdo con en el **numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004** modificado por el por el **artículo 6 de la Ley 1960 de 2019**, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**

En el caso concreto, agotadas las etapas del proceso de selección Nación 3, la CNSC, expidió la Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (2) vacantes definitivas en el empleo señalado con la **OPEC No. 146851**, en la modalidad de abierto correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado 2028 - 19, ubicado en la **Subdirección de Jurídica de Parafiscales**, la cual tuvo firmeza total **el 23 de diciembre de 2024**.

Por su parte, mediante el Decreto 1613 del 27 de diciembre de 2024, se crearon 186 empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, los cuales fueron reportados por la entidad a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO dispuesto por la CNSC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015.

No obstante, y pese a que las 186 vacantes fueron creadas **(2) dos años y 4 cuatro días** después de la firmeza de la lista, **lo cierto es que a dicho acto administrativo lo antecede una serie de actos de trámite previos** dirigidos a implementar el plan de formalización del empleo público previsto en el artículo 82 de la **Ley 2294 de 2023** “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”

Es así como en el marco de las funciones establecidas en el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 4168 de 2011, **el pasado 26 de julio y 30 de agosto de 2024 fue aprobada en pleno**, por el Consejo Directivo de la UGPP, **la propuesta de formalización de 186 empleos que actualmente forman parte de la planta temporal, para que hagan parte de la planta permanente de la entidad.** Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.

La UGPP en cumplimiento de la circular conjunta 100-011 de 2023 “*Ruta Guía para Rediseños Organizacionales Sectoriales y la Formalización Laboral del Empleo Público en Equidad*”, adelantó, las siguientes gestiones:

- Autorización del señor **Ministro de Hacienda** de fecha **9 de octubre de 2024**, doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ, para el inicio del trámite de formalización laboral y prórroga propuesto para la UGPP.

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

- Autorización del **DAPRE** de fecha **29 de octubre de 2024**, suscrita por la Doctora LAURA CAMILA SARABIA TORRES, directora del DAPRE, para el **inicio del trámite de formalización**.
- Mediante radicado 2-2004-054181 del **09 de octubre de 2024** el Ministerio de Hacienda en respuesta al oficio radicado mediante radicado 1-2024-074529 del 12 de agosto de 2024, autorizó el inicio de trámite de formalización Laboral.
- Mediante oficio con radicado OFI24-00210016 del **29 de octubre de 2024** el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica se emite autorización de inicio de trámite para realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de obtener las respectivas viabilidades presupuestales y técnicas.
- El día **29 de octubre de 2024**, la Doctora LAURA CAMILA SARABIA TORRES, directora del DAPRE mediante radicado OFI24-00210016 / GFPU 13000000, dio respuesta a EXT24-00165094 - EXT24-00165964 Solicitud de autorización para iniciar trámite de ampliación de la planta de personal – UGPP, informando:
  - **Subsanación de requisitos**
  - **Autorización de inicio de trámite. Presidencia de la República**

Concluyendo que:

(...)

*“habiéndose subsanado la información y documentación solicitada mediante el citado OFI24-00191118, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales deberá radicar ante las entidades competentes la documentación integral que cada una legalmente exige para la emisión de los conceptos técnicos y financieros requeridos, conceptos que deberán ser previos al concepto de viabilidad que emite el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con fundamento en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 y el paso 6 de la Circular Conjunta 100-011 de 2023.*

**Hechas las anteriores consideraciones, se emite autorización de inicio de trámite para realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de obtener las respectivas viabilidades presupuestales y técnicas de conformidad con las disposiciones normativas previamente anotadas.**

- El día **6 de noviembre de 2024** la UGPP a través del Sistema de Trámites Presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) SITPRESS gestionó la solicitud concepto de viabilidad presupuestal **para el trámite ampliación de la planta de personal en el marco del proceso de formalización laboral y Prórroga de la Planta Temporal de la UGPP.**

Tras el análisis de la información precedente, se infiere la clara intención de la entidad y el Consejo Directivo de la UGPP de fortalecer su estructura organizacional mediante la ampliación de la planta de personal cuyo propósito se materializaría a través de la utilización

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

de las listas de elegibles vigentes, garantizando la incorporación del talento humano calificado y seleccionado mediante procesos transparentes y meritocráticos

**Ahora, resulta razonable señalar que, si bien existen 4 días de diferencia entre el último día de vigencia de la lista y la expedición del decreto 1613 de 2024, a la luz de los principios que rigen la función pública debería hacerse la provisión de los nuevos empleos con las listas de la convocatoria Nación 3.**

Por economía, celeridad, derecho al acceso a cargos públicos y respeto al mérito, la CNSC como ente rector de la carrera administrativa debe autorizar el nombramiento en periodo de prueba en los empleos creados con las listas del concurso Nación 3 cuando se trate del mismo empleo o uno equivalente de conformidad con el Criterio Unificado “*Uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*” del 22 de septiembre de 2020.

Aunado a lo anterior, no es coherente, resulta ser incongruente y contrario a los principios de un Estado Social de Derecho, privilegiar el nombramiento en provisionalidad o en encargo por encima de la carrera administrativa, pues esta preferencia socava la meritocracia y la estabilidad laboral, **pilares fundamentales del empleo público**, por ello traigo a colación la sentencia T-081/21:

(...)

*En este mismo sentido, el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005 que reglamentó parcialmente la Ley 909 de 2004, en el párrafo 1 disponía: “Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004”. Esto fue luego modificado por el Gobierno Nacional en el Decreto 498 de 2020[122], cuyo párrafo 1 ahora también admite que las listas sean “utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004”.*

*Este último requisito debe ser interpretado de conformidad con el Criterio Unificado “**USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES**” proferido por la CNSC el 22 de septiembre de 2020 para indicar que por empleo equivalente se entiende “**aqueellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico**, tenga grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles”<sup>[123]</sup>.*

*Con el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 se extendió la regla para la utilización de las listas de elegibles frente a las **vacantes definitivas** no convocadas de cargos equivalentes que surgieran con posterioridad a la realización del concurso. A partir de la Sentencia T-340 de 2020, se admitió la aplicación retrospectiva de esta nueva disposición normativa para las listas de elegibles que estuviesen en firme al momento de su entrada en vigor (27 de junio de 2019), siempre que se comprobara que se encontraba vigente.*

*En suma, (i) el principio del mérito es el que garantiza la excelencia y profesionalización en la prestación del servicio público, para que responda y permita materializar los fines del Estado; (ii) la concreción de esta garantía constitucional se da a través de la provisión de los cargos de carrera administrativa por medio de procesos de selección o concursos públicos que son administrados, generalmente, por la CNSC; (iii) en el marco de estos concursos se profieren unos actos administrativos denominados listas de elegibles, en las cuales se consignan en estricto orden de mérito los nombres de las personas que*

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

*superaron las pruebas del proceso, con miras a ser nombrados en las vacantes ofertadas, en principio, estas solo podían ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas que se abrieran en los empleos inicialmente convocados; (iv) no cabe alegar que existe un derecho adquirido, en la medida en que para que ello confluya se requiere acreditar que (a) la persona participó en un concurso de méritos; (b) que el nombre fue incluido en la lista de elegibles y (c) que existe una vacante definitiva para ser designado, por lo que los demás participantes tan solo tendrán una expectativa; (v) en el marco de la Ley 1960 de 2019 es posible extender una lista de elegibles vigente para proveer cargos equivalentes, esto es, que corresponda a la denominación, grado, código y asignación básica del inicialmente ofertado.*

Tenemos entonces que, en lo que respecta a la competencia administrativa como expresión del principio de legalidad, su importancia en la organización y funcionamiento del estado, la importancia del concurso público de méritos para la realización del principio de mérito en el marco de la Constitución Política, pues mal hace la CNSC en mencionar que “**teniendo en cuenta que la lista conformada para el empleo OPEC Nro. 146851 adquirió firmeza el día 23 de diciembre de 2022, la misma perdió vigencia el día 23 de diciembre de 2024, en consecuencia, dicha lista ya no puede ser utilizada**”, sin tener en cuenta los antecedentes que precisamente dieron origen al decreto 1613 del 27 de diciembre de 2024.

Es preocupante que, debido a demoras procedimentales y burocráticas de la expedición y publicación del Decreto 1613 de 2024, pues en efecto fue expedido con **cuatro días** posteriores al 23 de diciembre de 2024 situaciones que fueron ajenas a mi voluntad, pues como ya se mencionó hubo acciones preliminares que la Unidad de Gestión Pensional y de Parafiscales UGPP realizó con el suficiente tiempo y antelación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DAPRE e inclusive ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, motivo por el cual esta tardanza no justifica la precarización del empleo público mediante figuras transitorias, cuando la carrera administrativa debería ser la vía principal para el acceso y la permanencia en la administración pública.

Por lo anterior, no se puede endilgar dicha responsabilidad de términos a los interesados y menos sin estudiar las **actuaciones preparatorias** que dieron origen a la ampliación de la planta.

Ahora, es importante mencionar que la CNSC resulta ser contradictoria al momento de señalar que la vigencia de la lista es de dos (2) años, cuando en su página web<sup>2</sup> resolver las preguntas frecuentes y absolver los interrogantes a la ciudadanía señala que:

*“¿Cuál es la vigencia de la Lista de elegibles? Y ¿Qué ocurre si se genera una vacancia definitiva, una vez vencida la lista?”*

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, por regla general las listas de elegibles tienen una vigencia de dos (2) años a partir del momento en que adquiera firmeza. Vencido este término se informará a la entidad que no es posible proveer el empleo a través de uso de listas. Por lo tanto, se deberá surtir un nuevo proceso de selección, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.*

---

<sup>2</sup> <https://www.cnsc.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/preguntas-frecuentes/cual-es-la-vigencia-de-la-lista-de-elegibles>

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

*No obstante, si las listas de elegibles son producto de concursos cuyos Acuerdos fueron suscritos con posterioridad al 27 de mayo de 2019, éstas tendrán una vigencia de tres (3) años. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.”*

Resulta oportuno recordar que la jurisprudencia a lo largo del tiempo ha destacado que “*El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional*”.

Lo anterior, quiere decir que la lista de elegibles del empleo OPEC No. 146851 se encuentra vigente dentro del término legalmente establecido para el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 (Nación 3), ya que con la expedición del decreto 1613 del 27 de diciembre de 2024 se crearon 88 cargos para profesional especializado 2020-19.

Resulta imperativo para la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) hacer uso de dicha lista para proveer las (15) vacantes del ID No. 231899, ya que para dichos efectos el manual de funciones de la OPEC 146851 que fue publicado en SIMO vs la Resolución 087 de 24 de enero de 2015, “por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales, para los empleos de la planta global creados mediante decreto 1613 de 2024”, mantiene el mismo propósito principal del empleo, descripción de funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, requisitos de estudio y requisitos de experiencia.

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han establecido de manera reiterada la obligación de las entidades públicas de proveer sus vacantes definitivas utilizando las listas de elegibles vigentes y respetando estrictamente el orden de mérito en ellas establecido.

En el caso que nos ocupa, los aspirantes que superamos las pruebas del concurso y que nos encontramos ubicados entre las posiciones dos (2) al seis (6) de la lista de elegibles correspondiente al empleo con Código OPEC No. 146851, hemos adquirido un derecho subjetivo a ser nombrados en los cargos para los cuales concursamos y resultamos elegibles, ostentamos el derecho para ser nombrados entre quince (15) vacantes disponibles identificadas con el ID No. 231899 de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) cargos que deben ser provistos con dicha lista de elegibles.

En el presente análisis jurídico, se abordará la aparente tensión entre la obligación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) de proveer las vacantes en la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) con las listas de elegibles vigentes y el principio de austeridad del gasto que rige la actuación del Gobierno Nacional, particularmente en lo que respecta a la modificación de plantas de personal y gastos asociados.



**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**Análisis del Principio de Austeridad y el Decreto 199 de 2024:**

El Decreto 199 de 2024, en su artículo 2, establece una restricción clara respecto a la modificación de la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, condicionándola a que dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, requiriendo además un concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

**Cuestionamiento sobre la Onerosidad para el Estado:**

Surge entonces la pregunta de si resulta más oneroso para el Estado reconocer las etapas preliminares del proceso de ampliación de la planta de la UGPP, teniendo en cuenta el Decreto 1613 de fecha 27 de diciembre de 2024, o llevar a cabo un nuevo concurso de méritos para proveer las vacantes existentes.

**Aplicación del Examen de Proporcionalidad:**

Ante esta disyuntiva, resulta pertinente aplicar un examen de proporcionalidad para determinar la medida que mejor se ajusta a los principios constitucionales y legales involucrados. Este examen implicaría analizar:

1. **La finalidad de la medida:** En este caso, la finalidad de la CNSC es garantizar el acceso al empleo público a través del mérito, utilizando las listas de elegibles que son el resultado de procesos de selección transparentes y objetivos. Por otro lado, la finalidad del Decreto 199 de 2024 es la contención del gasto público.
2. **La idoneidad de la medida:** Utilizar las listas de elegibles vigentes para proveer las vacantes es una medida idónea para cumplir con el mandato constitucional del mérito y la eficiencia en la función pública, evitando la duplicidad de procesos administrativos y costos asociados a un nuevo concurso.
3. **La necesidad de la medida:** Si existen listas de elegibles vigentes y aptas para proveer las vacantes requeridas, la realización de un nuevo concurso de méritos podría considerarse una medida innecesaria, generando costos adicionales para el Estado y dilaciones en la provisión de personal que la UGPP requiere para el cumplimiento de sus funciones.
4. **La proporcionalidad en sentido estricto:** Es crucial ponderar si el costo de reconocer las etapas preliminares de la ampliación de la planta y utilizar las listas de elegibles existentes resulta desproporcionado frente al objetivo de austeridad del gasto, especialmente si se considera el principio de "costo cero" para la transición señalado en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024.

A su turno, el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 establece que la modificación de la planta de personal solo **podrá realizarse a costo cero o generando ahorros**, con la utilización de listas de elegibles vigentes para proveer vacantes existentes podría interpretarse como una medida a "costo cero", entre ellas la quince (15) vacantes disponibles identificadas con el ID No. 231899 de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), a las cuales

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

tenemos derecho los que nos encontramos en la lista de elegibles del concurso nación 3 Código OPEC No. 146851, por el contrario, la realización de un nuevo concurso implicaría incurrir en gastos administrativos, logísticos y de personal significativos donde el propio Estado se encuentra en austeridad del gasto.

En este contexto, la CNSC, al ponderar la obligación de utilizar las listas de elegibles vigentes y el principio de austeridad del gasto, debe realizar un examen de proporcionalidad riguroso y es allí donde la utilización de las listas de elegibles existentes para proveer las vacantes en la UGPP podría ser la medida más proporcional, eficiente y ajustada al principio de "costo cero" para la transición establecido en el Decreto 199 de 2024, evitando así la onerosidad de un nuevo concurso de méritos y garantizando el derecho de los elegibles a ser nombrados. La CNSC debe motivar debidamente su decisión, considerando todos los elementos jurídicos y fácticos relevantes.

Por lo anterior, la lista de elegibles que debe ser tenida en cuenta para ocupar los cargos de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP en el empleo profesional especializado 2028-19 reportado con número **231899** corresponde al empleo profesional especializado 2028-19 identificado con la **OPEC 146851** de la **Subdirección Jurídica de Parafiscales** de la convocatoria proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3, en su respectivo orden.

**Orden de lista a ser nombrados:**

Lista de elegibles del número de empleo 146851							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	Cédula de Ciudadanía	52792438	MARIA ALEJANDRA	FELICIANO FUERTES	79.59	23 dic. 2022	Firmeza completa
1	Cédula de Ciudadanía	52188969	FLORANGELA	ORJUELA CASTRO	79.59	23 dic. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	33630619	ZORAIDA	FUENTES PULIDO	76.22	23 dic. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	52738425	LUZ MARINA	LARROTA LAZO	73.79	23 dic. 2022	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía	52764085	FANNY JOHANNA	SOSA CAMACHO	73.17	23 dic. 2022	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía	1032374567	JENNIFER	BOLAÑOS DIAZ	71.57	23 dic. 2022	Firmeza completa
6	Cédula de Ciudadanía	80729354	ELKIN	TORRES ROA	68.95	23 dic. 2022	Firmeza completa

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**Vacantes disponibles:**

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ID. VACANTE	ID. EMPLEO	No. VACANTES
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231896	462618, 462616, 462614	3
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231899	462668, 462670, 462672, 462674, 462676, 462678, 462696, 462694, 462692, 462690, 462688, 462686, 462684, 462682, 462680	15
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231909	462772, 462770	2
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231910	462778, 462776, 462774	3
Subdirección Jurídica de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231913	462790, 462788, 462786	3
Dirección de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231878	462822	1
Dirección de Parafiscales	Profesional Especializado	2028	19	231879	462832	1
<b>TOTAL VACANTES</b>						<b>28</b>

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Fundamento mi solicitud en lo previsto en las siguientes normas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en su artículo 86 establece:
- Artículo 29, 53, 125 y 209 Constitución Constitucional.
- Ley 909/2004, Art. 21, numeral 3. y Art. 31 numeral 4
- Art. 3 Decreto 1227/2005
- Sentencia 00215/2012
- Sentencia C 288-14
- Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES", aprobado por La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020
- Concepto Sala de Consulta C.E. 2307 de 2016 Consejo de Estado.
- Sentencia C-414 de 2012, Sentencia C- 355 de 2008: " *el principio de legalidad se configura como un elemento esencial del Estado de Derecho, de forma tal que es presupuesto de los otros elementos que lo integran*".
- Concepto Sala de Consulta C.E. 2223 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.
- Sentencia 01053 de 2019 Consejo de Estado (Efectos ex-tunc y ex-nunc)
- Sentencia T-081/21

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos narrados y las consideraciones realizadas, solicito respetuosamente a su señoría:

1. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil proveer los nuevos empleos reportados por la UGPP **con la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 19485 del 2 de diciembre de 2022, para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851.**
2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de la lista de elegibles del número de empleo 146851 para proveer los cargos en la Subdirección Jurídica de Parafiscales como **Profesional Especializado 2028-19** reportado con número **231899**.

Lista de elegibles del número de empleo 146851

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	52792438	MARIA ALEJANDRA	FELICIANO FUERTES	79.59	23 dic. 2022	Firmeza completa	Posesión	Posesión	17 feb. 2023
1	Cédula de Ciudadanía	52188969	FLORANGELA	ORJUELA CASTRO	79.59	23 dic. 2022	Firmeza completa	Posesión	Posesión	3 feb. 2023
2	Cédula de Ciudadanía	33630619	ZORAIDA	FUENTES PULIDO	76.22	23 dic. 2022	Firmeza completa			
3	Cédula de Ciudadanía	52738425	LUZ MARINA	LARROTA LAZO	73.79	23 dic. 2022	Firmeza completa			
4	Cédula de Ciudadanía	52764085	FANNY JOHANNA	SOSA CAMACHO	73.17	23 dic. 2022	Firmeza completa			
5	Cédula de Ciudadanía	1032374567	JENNIFER	BOLAÑOS DIAZ	71.57	23 dic. 2022	Firmeza completa			
6	Cédula de Ciudadanía	80729354	ELKIN	TORRES ROA	68.95	23 dic. 2022	Firmeza completa			

3. Se ordene a la UGPP mi nombramiento en periodo de prueba en alguna de las vacantes del empleo **Profesional Especializado 2028-19** reportado con número **231899** por corresponder al mismo empleo de la Subdirección Jurídica de Parafiscales como Profesional Especializado 2028-19 identificado con la **OPEC 146851** de la convocatoria proceso de selección No. 1520 de 2020 Nación 3.

**ANEXOS**

Para los efectos pertinentes, anexo:

- Documento de Identidad
- Certificado laboral UGPP
- Resolución № 19434 del 2 de diciembre de 2022 emitida por la CNSC con la lista de legibles.

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**  
**AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA**  
**AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y**  
**NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN VIRTUD DE UNA LISTA DE**  
**ELEGIBLES**

- Decreto 2444 del 12/12/2022
- Resolución 2423 del 30/12/2022
- Decreto 2445 del 12/12/2022
- Fichas de empleo
- Oficio de autorización trámite Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Oficio de autorización trámite DAPRE.
- Decreto 1612 y 1613 del 27 de diciembre de 2024.
- Resolución 0027 del 7 de enero de 2025
- Respuesta solicitudes a la CNSC radicados 2025RE019897 y 2025RE019902

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Correo electrónico:  
zorfuentes66@gmail.com

Atentamente,



**ZORAIDA FUENTES PULIDO**  
C.C. 33.630.619  
Cel. 3125749725

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **33.630.619**

**FUENTES PULIDO**

APELLIDOS

**ZORAIDA**

NOMBRES



FIRMA



REGISTRARÍA NACIONAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-NOV-1982

**TASCO**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**

**O+**

**F**

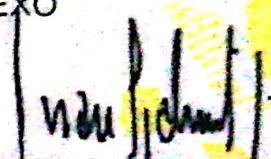
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**12-JUN-2001 TASCO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0729800-01015355-F-0033630619-20180618

0061577392A 1

9904642214

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

### CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la funcionaria **Zoraida Fuentes Pulido** identificada con cédula de ciudadanía número 33.630.619, se evidencia que presta sus servicios como servidora pública en esta entidad mediante nombramiento provisional desde el 20 de diciembre de 2013 a la fecha.

Mediante Resolución No. 1015 del 13 de diciembre de 2013, fue nombrada en el empleo temporal de **profesional especializado código 2028 grado 19 Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales de la Dirección de Parafiscales**, del cual tomó posesión el 20 de diciembre de 2013 y desempeñó hasta el 03 de agosto de 2016.

Mediante Resolución 1697 del 04 de agosto 2016, fue nombrada en el empleo de carácter temporal de **profesional especializado código 2028 grado 19 de la Subdirección Jurídica de Parafiscales**, del cual tomó posesión el 04 de agosto de 2016 y desempeñó hasta el 08 de mayo de 2023.

Mediante Resolución No. 1443 del 05 de mayo de 2023, se acepta la renuncia al empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la Subdirección Jurídica de Parafiscales**, a partir del 09 de mayo de 2023.

Mediante Resolución No. 1360 del 20 de abril de 2023, fue nombrada en el empleo de carácter temporal **profesional especializado código 2028 grado 19 de la Subdirección de Cobranzas**, del cual tomó posesión el 09 de mayo de 2023 y desempeña a la fecha.

Que la servidora **Fuentes Pulido** actualmente devenga una asignación básica mensual de **ocho millones veintiséis mil noventa y un pesos m/cte. (\$8.026.091)**.

La presente certificación se expide con destino a quien interese en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de noviembre de 2024.

  
**MARIO ALBERTO LEAL MEJIA**  
Subdirector de Gestión Humana

ELABORÓ: Diana del Pilar Beltrán Murillo





REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No 19485 del 2 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-094651

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003566 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(…) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (…), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer definitivamente dos (2) vacante(s) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24<sup>1</sup> del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6<sup>2</sup> de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (…) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52792438	MARIA ALEJANDRA	FELICIANO FUERTES	79.59
1	52188969	FLORANGELA	ORJUELA CASTRO	79.59

<sup>1</sup> Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

<sup>2</sup> Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31, (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
2	33630619	ZORAIDA	FUENTES PULIDO	76.22
3	52738425	LUZ MARINA	LARROTA LAZO	73.79
4	52764085	FANNY JOHANNA	SOSA CAMACHO	73.17
5	1032374567	JENNIFER	BOLAÑOS DIAZ	71.57
6	80729354	ELKIN	TORRES ROA	68.95

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO.** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146851, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de diciembre de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada  
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección  
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria  
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria





## Decreto 2444 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2444 DE 2022

(Diciembre 12)

"Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio. La justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Decreto 577 de 2013, se crearon en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP 186 cargos de carácter temporal, del nivel profesional.

Que mediante el Decreto 1981 de 2018, se prorrogó la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y persiste la necesidad de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su sesión del 29 de abril de 2022, tal como consta en acta de la misma fecha, autorizó el trámite de someter a aprobación del Gobierno Nacional la prórroga de empleos temporales en la planta de personal de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) presentó el estudio técnico de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de prorrogar los 186 empleos de la planta temporal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para la prórroga de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prórroga empleos planta temporal UGPP. Prorrogar a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de los empleos de la planta temporal creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
	PLANTA GLOBAL		
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
100 (Cien)	Profesional Especializado	2028	19
81 (Ochenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18

PARÁGRAFO. Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 577 de 2013 modificado por el Decreto 1981 de 2018 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO

EI MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

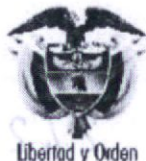
JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

---

*Fecha y hora de creación: 2025-03-08 12:05:45*



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **2 4 2 3** DEL  
( **3 0 1 2 2 2** )

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

**LA DIRECTORA GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017, y los empleos de carácter temporal creados a través de los Decretos 577 de 2013 y 2445 de 2022.

Que mediante Decreto 0577 del 22 de marzo del 2013, se crearon 186 empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con vigencia a 31 de diciembre de 2018, prorrogada mediante Decreto 1981 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022 y, mediante Decreto 2444 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, ante la continuidad de las razones que dieron origen a la creación de los empleos de carácter temporal y la persistencia de la necesidad de personal en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 2304 del 16 de diciembre de 2022, se estableció la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, dentro de los cuales se encuentran los empleos creados mediante Decreto 577 de 2013.

Que conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.4., del Decreto 1083 de 2015, *"El nombramiento [en empleos de carácter temporal] debe efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupa quedará retirado del servicio automáticamente. / El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal, deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal. (...)"*.

Que el inciso 4 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que *"El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."*

Que los servidores públicos relacionados en la parte resolutive de la presente resolución, fueron nombrados en los empleos de carácter temporal en la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, ubicados actualmente

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

en las dependencias allí señaladas y dichos nombramientos fueron prorrogados de manera consecutiva y en la última oportunidad, mediante la Resolución 579 del 30 de junio de 2020, o expedidos con posterioridad, todos ellos hasta por el término de vigencia establecido en el Decreto 1981 de 2018.

Que conforme lo expuesto y en consideración a que mediante Decreto 2444 de 2022, se prorrogó la vigencia de los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto 577 de 2013, es procedente prorrogar los nombramientos efectuados a los servidores públicos actualmente vinculados en esos empleos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Prorrogar a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, que comprende el término de vigencia de la planta temporal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determinado en el Decreto 2444 del 12 de diciembre de 2022, el nombramiento efectuado en empleos de carácter temporal, a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
DAMARIS JIMENA RUIZ HURTADO	52.853.375	Profesional Especializado 2028 - 19	Dirección de Parafiscales	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
OSCAR CAMILO NUÑEZ	11.206.144	Profesional Especializado 2028 - 19	Dirección de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ANGIE JULIETH GARCIA ECHAVARRIA	1.018.424.707	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ RAMIREZ	52.834.446	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
ELKIN ANDRES GOMEZ PICO	1.010.192.238	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	2320 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
GLEIDY LILIANA CASTELLANOS DIAZ	30.231.829	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
HENNY MILENA CAÑAS OLEJUA	63.396.267	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	1634 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019
JOSE MANUEL CALVO GUTIERREZ	79.711.416	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
LUIS EDUARDO CASTILLO ACERO	79.985.871	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	1158 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
LUIS FELIPE ARIZA BERNAL	1.018.407.889	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
SERGIO GIOVANI FRANCO MANCILLA	80.819.176	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	255 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017
WILSON ZARATE CAMARGO	79.703.245	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
ALEXA MAYRA KAMILA MONSALVE LOPEZ	1.016.015.938	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	159 DEL 23 DE ENERO DE 2014
ANGELA MARITZA RUIZ YELA	52.524.790	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
ANGELICA PAOLA BARRERA	52.279.277	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LENIS	52.199.889	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	40 DEL 17 DE ENERO DE 2022
DENNIS VERONICA BAUTISTA GÓMEZ	33.368.190	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	647 DEL 31 DE MAYO DE 2016

<sup>1</sup> Las resoluciones de nombramiento expedidas desde 2013, fueron prorrogados mediante Resolución 579 de 2020.



*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
DIANA CAROLINA DIAZ RUBIANO	52.201.154	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1542 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
DIANA MARIA NARANJO PADILLA	52.787.621	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
DIANA PATRICIA PINTO CASAS	52.832.139	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
EDISSON FERNANDO FONSECA TAVERA	80.093.704	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014
ELSA DANNYELA NAJAR SARMIENTO	52.542.363	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
FARNEY ANDRES MEDINA CONTRERAS	80.171.634	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1546 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
FRANCY HELENA TOBAR SILVA	52.162.098	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
FRANK CADRAZCO GOMEZ	79.937.892	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
GEREMIAS ARIAS MORENO	79.739.153	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	159 DEL 23 DE ENERO DE 2014
JOHON FRANCISCO FAJARDO RAMIREZ	79.843.683	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
JOSE CARLOS MOSCOTE SOLANO	17.958.640	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	40 DEL 17 DE ENERO DE 2022
JOSÉ HERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	1.118.282.677	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	136 DEL 27 DE ENERO DE 2022
LEIDY VIVIANA RIVEROS MELO	53.103.507	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
LILIANA CAROLINA CUELLAR SUAREZ	52.792.627	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
LILIANA PAOLA SARMIENTO SUAREZ	52.273.000	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
LUIS EDILSON RODRIGUEZ BERNAL	80.371.312	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
LUZ ANDREA CORREDOR PEÑA	52.800.717	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
LUZ MARINA LARROTA LAZO	52.738.425	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
MARIA CRISTINA GALLEGU LASSO	52.873.904	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
MARIA TERESA MARIN YAIMA	53.117.207	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
MILDRED CARDENAS MORALES	52.561.228	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	977 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
MONICA JULISSA SOTO ROMERO	52.265.741	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
OLGA LILIANA ALVAREZ PENAGOS	52.440.955	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
PAOLA ANDREA MONTES VARELA	52.767.524	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
SANDRA JANNETH BOHORQUEZ BOHORQUEZ	37.617.085	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	77 DEL 24 DE ENERO DE 2022
SHIRLEY VANESSA BAUTISTA CALVO	1.014.233.983	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	1546 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
TARYN LYSETH PERDOMO BAZURTO	52.111.985	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	604 DEL 19 DE ABRIL DE 2016
YULEINA ARELLANO RINCON	55.250.129	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Cobranzas	2318 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
ANDREA DEL PILAR MESA VARGAS	1.010.176.069	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	935 DEL 30 DE JUNIO DE 2017
EDWARD TOVAR GONZALEZ	80.163.035	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2352 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
JOHN ANDRES RIAÑO GARCIA	79.632.378	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
JULIANA RESTREPO HERNANDEZ	52.995.384	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	605 DEL 06 DE JULIO DE 2020
LUISA FERNANDA MATEUS VENEGAS	52.517.526	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1158 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
ROCIO CORDOBA PERDOMO	36.342.570	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2320 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
SOLANGIE LILIANA FRANCO CASTRO	52.838.322	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2320 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
DIANA CAROLINA CARDENAS USECHE	53.122.463	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1634 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019
ADRIANA LUCIA JIMENEZ GUARIN	53.118.823	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ALINA IVONNE RICO HIGUERA	52.048.297	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ANA JOHANNA RUEDA ALDANA	52.933.603	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ	80.221.202	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
CLAUDIA BIBIANA MOGOLLON PARDO	52.534.245	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
DIANA CAROLINA ROMERO MEDINA	46.383.412	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
DIANA MARGARITA CASTILLA CARVAJAL	52.439.144	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1634 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019
DIDIER ALIRIO PRIETO QUINTERO	1.022.929.889	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2262 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
DIEGO FERNANDO MOLINA	80.822.435	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2272 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022
EDITH YANIRA BELTRÁN CALDERON	52.216.256	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	647 DEL 31 DE MAYO DE 2016
ERINSON ANTONIO ALDANA CRISTANCHO	1.070.951.032	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1611 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018
GISSELL JURANY ESQUIVEL MAHECHA	53.006.575	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
GONZALO DUARTE ORDUÑA	80.761.277	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	63 DEL 14 DE ENERO DE 2014
IVONNE YADIRA ROA VARGAS	52.733.566	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	29 DEL 13 DE ENERO DE 2014
JAVIER FERNANDO MANRIQUE MIKAN	80.159.439	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
JHOANNA MARCELA BEJARANO DIAZ	40.331.420	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	159 DEL 23 DE ENERO DE 2014
JOHN JAIRO ALARCON TORRES	79.555.170	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
JULLY ADRIANA GONZÁLEZ GARZÓN	1.072.649.016	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	786 DEL 29 DE MAYO DE 2019
LEIDY JANINE LARA CORREDOR	53.050.128	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
LUIS CARLOS CRUZ GAMEZ	80.357.359	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	173 DEL 24 DE ENERO DE 2014
MAIRA ALEJANDRA MALAVER MENDEZ	52.284.173	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
MARCELA AREVALO RIAÑO	52.112.474	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014
MARIA CAROLINA BARON LEON	52.428.543	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2262 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
MARIA DEL PILAR GONZALEZ CASTILLO	39.791.031	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
MARIZELLA AGUDELO FORERO	52.217.151	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
MAURICIO PALOMO ENCIZO	79.558.234	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2262 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
MILENA SERNA ROSADO	37.332.740	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
PAOLA ANDREA CARDENAS REBOLLEDO	29.125.051	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	150 DEL 09 DE MARZO DE 2021
RODRIGO URIBE AGUILAR	80.012.141	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
SANDRA LILIANA GIRALDO BENAVIDES	52.840.197	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	173 DEL 24 DE ENERO DE 2014
SHIRLEY DEL PILAR TOLOZA MORENO	52.504.054	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
SONIA FABIOLA ARDILA PINZON	63.524.730	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección de Determinación de Obligaciones	29 DEL 13 DE ENERO DE 2014
GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ CAMACHO	1.049.624.522	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección Integración del Sistema de Aportes Parafiscales	2287 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022
ANDRES CAMILO SUAREZ ARIAS	1.019.031.829	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1634 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019
DEGNY NATHALIA DEL PILAR GARCIA GAITAN	52.993.217	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1158 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
DIANA CATALINA PRADO CALLE	39.584.159	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	990 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO'
DIANA MARCELA RODRIGUEZ ESPITIA	52.977.028	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1158 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
HUGO FERNANDO REYES BONILLA	93.386.868	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	990 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015
JOHANNA LISETTE RENGIFO HERRERA	52.503.368	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1548 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022
JUAN CARLOS ARTEAGA ARTEAGA	80.775.129	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1158 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
KAREN JULIETH CORREDOR PARRA	1.023.884.594	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	396 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017
LUZ ANDREA PREGONERO GUZMAN	53.106.259	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	990 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015
SERGIO ANDRES RODRIGUEZ PERILLA	80.189.052	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales	1546 DEL 05 DE JULIO DE 2016
LEIDY LEOMAR MORALES BORRERO	63.527.069	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales	1547 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
SANDRA MILENA MORA CASTILLO	20.760.246	Profesional Especializado 2028 - 18	Dirección Jurídica	29 DEL 13 DE ENERO DE 2014
DAVID ALEJANDRO MONTOYA BOLAÑOS	1.013.589.241	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	2381 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016
DENY ANDREA RIOS CORTES	52.958.078	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
DIANA CONSTANZA BARBOSA RIVERA	52.531.782	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
EDGAR MAURICIO OROZCO MONTAÑA	80.203.574	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
HUMBERTO HERNAN SALAMANCA DAZA	79.506.791	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
INGRID PAOLA ROMAN LOZANO	52.769.177	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	224 DEL 27 DE ENERO DE 2017
MAIRA ALEJANDRA SOTO ROJAS	27.806.891	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
MARTHA ELIZABETH RINCON RODRIGUEZ	51.643.001	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
MILENY PANQUEVA PENAGOS	52.847.136	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
NANCY SAENZ RUEDA	52.208.562	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	29 DEL 13 DE ENERO DE 2014
JESUS DAVID CHAVEZ PALACIOS	9.736.315	Profesional Especializado 2028 - 21	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	2271 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022
MARIA XIMENA ALBORNOZ ERAZO	59.312.394	Profesional Especializado 2028 - 21	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
ALEX VLADIMIR TELLEZ ROJAS	80.037.261	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	119 DEL 20 DE ENERO DE 2014
ALEXANDRA FONTALVO MONROY	52.866.005	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ANDRES FELIPE SAENZ DE SAN Pelayo OVALLE	1.014.235.177	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	882 DEL 29 DE JUNIO DE 2018
ANGELA CAMILA PEREZ PATIÑO	46.382.472	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ANGELA YANINA RAMIREZ CONTRERAS	52.837.364	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
BLANCA PAOLA CRUZ DAVILA	52.877.870	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1543 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
CRISTIAN CAMILO NIÑO NIAMPIRA	1.024.505.561	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1985 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019
CRISTIAN CAMILO RAMIREZ MARTINEZ	80.820.206	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
DAVID FERNANDO HERNANDEZ CALVO	80.845.297	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
DAVID LEONARDO DIAZ GALVIS	74.381.659	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
DIDIER ADEMIR PEREA PINZON	80.116.880	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
DINNER MAURICIO MOSQUERA BLANCO	79.954.604	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
EDITH JOHANNA RIVERA CASTRO	24.219.692	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014
EDUARDO ADRIAN HENAO MURILLO	9.727.950	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
ELBER DARIO BOHORQUEZ OTALORA	9.535.955	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	832 DEL 9 DE JUNIO DE 2017
FABIO ENRIQUE QUINTANA ARIAS	80.192.147	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1544 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
ISABEL CRISTINA RAMIREZ MANZANO	1.061.687.572	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014
JAVIER NORBERTO FORERO ROJAS	7.187.952	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1824 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
JORGE LUIS HERNANDEZ	79.449.044	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
JUAN PABLO RINCON BORRAY	1.032.377.070	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1200 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015
JUDITH PAOLA VERA PULIDO	53.006.976	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
LUIS ALBERTO LOPEZ SUAZA	80.875.041	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
LUZ OSMEIDA PADILLA ALVAREZ	52.192.949	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ PRIETO	79.743.855	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
MANUEL ANTONIO RAMIREZ CARDOZO	93.385.792	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
MANUEL GIOVANNI AMAYA PARDO	80.505.239	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
MARISOL ZAMUDIO GONZALEZ	1.013.624.259	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	935 DEL 30 DE JUNIO DE 2017
MARTHA CATALINA CORREDOR GUTIERREZ	52.961.029	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
MERY PATRICIA MARTINEZ LESMES	39.652.568	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1812 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018
MIGUEL ANGEL ORTIZ GALLEG0	1.023.869.215	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1800 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019
NAYIBE BONILLA MENDOZA	52.234.234	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
NESTOR FABIAN PIÑEROS BARRETO	1.012.321.105	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ROSA ANGELA PINILLA PARRA	52.425.446	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
SANDRA EUGENIA ORTIZ SAENZ	52.810.493	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	159 DEL 23 DE ENERO DE 2014
SANDRA MILENA MORA TRIVIÑO	52.485.239	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	746 DEL 31 DE MAYO DE 2016
SANDRA YOHANNA MARIN PEÑA	52.783.362	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	2536 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017
SANTIAGO REBOLLEDO MANZANO	1.061.702.682	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	109 DEL 29 DE ENERO DE 2020
TATIANA LLORENTE ALTAMAR	1.129.575.658	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	1063 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015
CLAUDIA PATRICIA LOPEZ PRADA	67.039.827	Profesional Especializado 2028 - 21	Subdirección de Defensa Judicial Pensional	62 DEL 14 DE ENERO DE 2014
ANA CRISTINA CACERES ALVAREZ	1.052.383.580	Profesional Especializado 2028 - 18	Subdirección Jurídica de Parafiscales	2536 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017
WILLSON ORLANDO AVILA PINZON	80.053.829	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	360 DEL 18 DE MARZO DE 2019
CAMILA ANDREA RAMOS RAMOS	1.018.444.985	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1675 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CARLOS ALBERTO CUERVO OCHOA	79.381.203	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
CARLOS ANDRES CRUZ PULIDO	80.048.388	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
CAROLINA MEJIA HOYOS	52.409.634	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
CAROLINA BERMUDEZ BERMUDEZ	53.074.935	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	647 DEL 31 DE MAYO DE 2016
CLARA MATILDE SHWKYNG PINZON	52.383.577	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
DEISY MAYERLY REYES TELLEZ	53.038.376	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
DENIS JUDITH MARTINEZ GALINDO	52.532.015	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
DIANA MARCELA ALDANA DIAZ	1.032.414.460	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	2270 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022
DIANA MERCEDES OSPINA GARCIA	52.502.914	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
FANNY JOHANNA SOSA CAMACHO	52.764.085	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	119 DEL 20 DE ENERO DE 2014
FANNY VERONICA GUERRERO CABRERA	52.331.516	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
FLORANGELA ORJUELA CASTRO	52.188.969	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
GUSTAVO ADOLFO VALERO REYES	80.756.837	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
HILDA GIOVANNA RODRIGUEZ GUERRERO	52.553.577	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	786 DEL 29 DE MAYO DE 2019
JENNIFER BOLAÑOS DIAZ	1.032.374.567	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1056 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013
JENNY FERRO HENAO	52.068.106	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
JOAQUIN ALEXANDER MUÑOZ RIASCOS	79.574.848	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
JOHN ALDEMAR SERRATO MENDIETA	1.030.536.587	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	108 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015
LUCELIS LUCIA PEINADO PEDROZO	39.017.428	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
MARIA CRISTINA MARIN BULLA	40.216.927	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013

*"Por la cual se prorrogan unos nombramientos efectuados en empleos de carácter temporal"*

NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO <sup>1</sup>
MARIANA GOMEZ ROMERO	52.495.073	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	2 DEL 02 DE ENERO DE 2014
NATALIA DEL PILAR ORTIZ VALENCIA	52.887.595	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	993 DEL 14 DE JULIO DE 2017
RAFAEL EDUARDO PIEDRAHITA OCHOA	7.727.279	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	2357 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022
RONULFO ERNESTO DELGADO PEREZ	1.091.654.958	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	977 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
SANDRA MILENA MORALES DIAZ	52.539.622	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
SOLANGE NIÑO SUAREZ	52.875.152	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
SONIA MIREYA MORENO VARGAS	52.470.570	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	505 DEL 29 DE MAYO DE 2020
YENNY PATRICIA ROJAS MORENO	52.116.804	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	978 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013
ZORAIDA FUENTES PULIDO	33.630.619	Profesional Especializado 2028 - 19	Subdirección Jurídica de Parafiscales	1015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
SANDRA MILENA PACHECO MONROY	53.108.231	Profesional Especializado 2028 - 21	Subdirección Jurídica de Parafiscales	979 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que los nombramientos relacionados en el presente artículo se efectuaron en empleos de carácter temporal, los mismos no generan derechos de carrera administrativa.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **301222**

*Ana María Cadena R.*

**ANA MARÍA CADENA RUIZ**  
Directora General (E)



## Decreto 2445 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2445 DE 2022

(Diciembre 12)

"Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por la pandemia del coronavirus COVID-19 por medio de los Decretos 417 y 637 de 2020 y con el objetivo de proteger el empleo formal que pudiera estar en riesgo como consecuencia de los efectos negativos de la crisis, se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF- mediante el Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020 y por las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021 y el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP) a través del Decreto Legislativo 770 de 2020 modificado por la Ley 2060 de 2020.

Que a través del Decreto 688 de 2021 incorporado en los artículos 2.2.6.1.10.1 y siguientes del Decreto Único 1072 de 2015 Reglamentario del Sector Trabajo, se creó el Programa de Apoyo para la Generación de Empleo para Jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete.

Que por medio de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", se creó en el artículo 24 el Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos como estrategia con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal.

Que así mismo, se otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, competencias para fiscalizar la veracidad de la información aportada y/o certificada por los beneficiarios y el correcto cumplimiento de los requisitos así: para el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF-, según el artículo 2° del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1° del Decreto legislativo 677 de 2020 y por el artículo 2° del Decreto Legislativo 815 de 2020, del artículo 11 de la Ley 2160 de 2020 y el artículo 22 de la Ley 2155 de 2021; para el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de servicios -PAP-, en el artículo 8 del Decreto Legislativo 770 de 2020; para el programa de Apoyo para la Generación de Empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete y para la Generación de Nuevos Empleos, según el artículo 1° del Decreto 688 de 2021, subrogado por el artículo 1° del Decreto 1399 de 2021 que incorpora el artículo 2.2.6.1.10.2. al Decreto 1072 de 2015; y para el apoyo a empresas afectadas por el Paro Nacional, a través del artículo 26 de la ley 2155 de 2021.

Que las nuevas actividades de fiscalización que le corresponde ejecutar a la Entidad sobre los programas referidos comportan una temporalidad de cuatro (4) años contabilizados a partir de la finalización de cada programa.



Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su sesión del 29 de abril de 2022, tal como consta en acta de la misma fecha, autorizó el trámite para de someter a aprobación del Gobierno Nacional el fortalecimiento de la planta de personal de la Entidad, con la creación de empleos temporales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) presentó el estudio técnico de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de crear la planta temporal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para la creación de los empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Creación planta temporal UGPP. Crear en la Planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, los empleos temporales que se señalan a continuación:

No. DE EMPLEOS PLANTA GLOBAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	21
44 (Cuarenta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	19
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	9
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	6
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	5

ARTÍCULO 2. Distribución de empleos temporales. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - distribuirá los cargos de la planta temporal a que hace referencia el artículo primero del presente Decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 3. Destinación. Los empleos de carácter temporal creados en el presente Decreto están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4. Gradualidad Provisión empleos temporales. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EI MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

---

*Fecha y hora de creación: 2025-03-08 12:07:02*

## 1.4 Nivel profesional de la Subdirección Jurídica de Parafiscales

### MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LA BORALES

#### I. IDENTIFICACIÓN

<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	Profesional Especializado
<b>Código:</b>	2028
<b>Grado:</b>	19
<b>ID</b>	2
<b>No. de cargos</b>	Ochenta y ocho (88)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa
<b>Naturaleza del cargo:</b>	Carrera administrativa
<b>Decreto:</b>	1613 de 2024

#### II. DEPENDENCIA

Subdirección Jurídica de Parafiscales

#### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las acciones tendientes a verificar, valorar y suministrar el análisis contable de los documentos soportes de cuentas e imputaciones de pagos allegados por los aportantes y las proferidas por la entidad dentro del proceso de solicitudes de revocatoria directa y recursos de reconsideración de los actos proferidos en el proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de calidad y oportunidad requeridos, así como realizar el análisis contable sobre los procesos de demanda gestionados en defensa judicial.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar los valores que componen las liquidaciones oficiales proferidas por la Unidad, en desarrollo del proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que sean recurridas por los aportantes, de conformidad con los lineamientos establecidos.
2. Verificar y examinar la imputación y las cuentas contables de los documentos allegados como pruebas a las solicitudes de revocatoria directa, recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, bajo criterios de calidad y oportunidad.
3. Presentar el análisis técnico y contable de los documentos que se requieran para la proyección de los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa o los recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, dentro de las oportunidades y calidades requeridas.
4. Proferir los conceptos técnicos que desde el punto de vista contable se requieran por la subdirección como sustento de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad.
5. Elaborar las liquidaciones contables necesarias para atender los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda

## 1.4 Nivel profesional de la Subdirección Jurídica de Parafiscales

gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, atendiendo los criterios definidos por la Unidad.

6. Contribuir en la orientación que debe suministrarse a los abogados que proyectan los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en cuanto al entendimiento de los estudios técnicos realizados, atendiendo criterios de calidad y oportunidad requeridos.
7. Realizar las actividades tendientes a que las herramientas empleadas por la Unidad para la elaboración de liquidaciones y cálculos matemáticos se encuentren ajustadas y actualizadas, atendiendo los criterios técnicos definidos para tal fin.
8. Preparar los informes de seguimiento y análisis de información que le sean asignados, con observancia de los criterios de oportunidad y calidad establecidos al interior de la entidad para tal fin.
9. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Contabilidad General
- Auditoria.
- Nómina
- Causación contable.
- Sistema de la Protección Social
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
- Herramientas Informáticas (Word, Excel, Power Point, Microsoft Outlook, Internet)

### VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	

#### Alternativa por equivalencia 1

Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de maestría en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	

## 1.4 Nivel profesional de la Subdirección Jurídica de Parafiscales

Alternativa por equivalencia 2	
Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.  Título profesional adicional en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.  Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Alternativa por equivalencia 3	
Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.  Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

## MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

### I. IDENTIFICACIÓN

<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	Profesional Especializado
<b>Código:</b>	2028
<b>Grado:</b>	19
<b>ID</b>	1
<b>No. de cargos</b>	Cuarenta y dos (42) - Sesenta y tres (63)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa
<b>Naturaleza del cargo:</b>	Carrera Administrativa
<b>Decreto:</b>	5022 de 2009 - 0576 de 2013

### II. DEPENDENCIA

Subdirección Jurídica Parafiscales

### III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las acciones tendientes a verificar, valorar y suministrar el análisis contable de los documentos soportes de cuentas e imputaciones de pagos allegados por los aportantes y las proferidas por la entidad dentro del proceso de solicitudes de revocatoria directa y recursos de reconsideración de los actos proferidos en el proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de calidad y oportunidad requeridos, así como realizar el análisis contable sobre los procesos de demanda gestionados en defensa judicial.

### IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar los valores que componen las liquidaciones oficiales proferidas por la Unidad, en desarrollo del proceso de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que sean recurridas por los aportantes, de conformidad con los lineamientos establecidos.
2. Verificar y examinar la imputación y las cuentas contables de los documentos allegados como pruebas a las solicitudes de revocatoria directa, recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, bajo criterios de calidad y oportunidad.
3. Presentar el análisis técnico y contable de los documentos que se requieran para la proyección de los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa o los recursos de reconsideración y de los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, dentro de las oportunidades y calidades requeridas.
4. Proferir los conceptos técnicos que desde el punto de vista contable se requieran por la subdirección como sustento de los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, de conformidad con los criterios establecidos por la Unidad.
5. Elaborar las liquidaciones contables necesarias para atender los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, atendiendo los criterios definidos por la Unidad.

6. Contribuir en la orientación que debe suministrarse a los abogados que proyectan los actos administrativos que resuelven las solicitudes de revocatoria directa, los recursos de reconsideración y los procesos de demanda gestionados en defensa judicial que conoce la subdirección, promovidos dentro del proceso de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en cuanto al entendimiento de los estudios técnicos realizados, atendiendo criterios de calidad y oportunidad requeridos.
7. Realizar las actividades tendientes a que las herramientas empleadas por la Unidad para la elaboración de liquidaciones y cálculos matemáticos se encuentren ajustadas y actualizadas, atendiendo los criterios técnicos definidos para tal fin.
8. Preparar los informes de seguimiento y análisis de información que le sean asignados, con observancia de los criterios de oportunidad y calidad establecidos al interior de la entidad para tal fin.
9. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Contabilidad General
- Auditoria.
- Nómina
- Causación contable.
- Sistema de la Protección Social
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
- Herramientas Informáticas (Word, Excel, Power Point, Microsoft Outlook, Internet)

#### VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	

#### Alternativa por equivalencia 1

Estudios	Experiencia
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de maestría en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	

**Alternativa por equivalencia 2**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.  Título profesional adicional en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las funciones del empleo.  Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

**Alternativa por equivalencia 3**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Contaduría Pública.  Tarjeta o matrícula profesional vigente en todos los casos exigidos por la ley.	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.







Bogotá D.C. octubre de 2024

Doctor

**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**

Director General

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

Dirección: avenida carrera 68 No. 13-37

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud autorización inicio de trámite de formalización laboral.  
Radicado: 1-2024-074529 del 12 de agosto de 2024.

Respetado doctor Grisales:

En consideración a los requisitos dispuestos en la Circular Conjunta 100-011 de 2023 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y este Ministerio, la cual contiene la "*Ruta Guía para Rediseños Organizacionales Sectoriales y la Formalización Laboral del Empleo Público en Equidad*" y así mismo, en atención a la solicitud de autorización de inicio de trámite para llevar a cabo la ampliación de la planta de personal de esa Entidad, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con los soportes remitidos, entre los cuales se encuentran las actas de las sesiones del Consejo Directivo de la Entidad<sup>1</sup> de fechas 26 de julio y 30 de agosto de 2024 la propuesta de reforma de la planta de personal aprobada que se pone a consideración del Gobierno Nacional consiste en: i) Prorrogar hasta junio del año 2025 la planta temporal vigente creada con 186 empleos por medio del Decreto 577 de 2013 y ii) Ampliar la planta de personal permanente de la Entidad creando estos 186 empleos que hacen parte de la planta temporal permanente en el año 2025, con el fin de poder realizar una transición gradual y provisión que les permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, se autoriza para efectos de los requisitos exigidos en la citada Circular<sup>2</sup>, continuar con el trámite de solicitudes de conceptos técnicos y viabilidad presupuestal, aclarando que la

<sup>1</sup> **Decreto Ley 4168 de 2011. Artículo 2.** Son funciones del Consejo Directivo: (...) 10. Aprobar las modificaciones a la estructura y planta de personal de la entidad para su adopción por el Gobierno Nacional.

<sup>2</sup> **Circular Conjunta 100-011 de 2023.** "(...) Paso 2. Autorización inicio de trámite. Presidencia de la República. El representante legal de la entidad interesada solicitará a través de oficio dirigido al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la revisión de la solicitud de rediseño o formalización del empleo. La solicitud debe contener: 1. Autorización de la cabeza de sector (entidades adscritas o vinculadas) (...)

Continuación oficio  
definición final de la propuesta estará condicionada a las aprobaciones que por ley, le  
corresponden a las autoridades que las deben emitir.

Cordialmente,



**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Proyectó: Sheila Montoya. Asesor Secretaría General  
Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez. Secretaria General

OFI24-00210016 / GFPU 13000000  
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Director  
**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Director General  
**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales**  
Bogotá, D.C.



Clave:  
qWjw04Kc19

Asunto: EXT24-00165094 - EXT24-00165964 Solicitud de autorización para iniciar trámite de ampliación de la planta de personal - UGPP.

Respetado Director:

En atención a su comunicación, recibida en esta Entidad mediante los oficios relacionados en el asunto, a través de los cuales responde a las observaciones hechas por este Departamento Administrativo mediante oficio OFI24-00191118 a la solicitud de autorización de ampliación de la planta de personal y prórroga de la planta temporal de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, en adelante UGPP, en cumplimiento del Decreto 199 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2024 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN" y de la Circular Conjunta 100-011 de 2023 "RUTA-GUÍA PARA REDISEÑOS ORGANIZACIONALES SECTORIALES Y LA FORMALIZACIÓN LABORAL DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD", me permito informarle que una vez revisados los anexos que la acompañan, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pasos 1 y 2 de la referida circular, se observa lo siguiente:

## **I. Subsanación de requisitos.**

Mediante el citado oficio OFI24-00191118, este Despacho solicitó subsanar los siguientes requisitos que acompañaban la solicitud inicial:

### **1. Paso 1. Mesas Técnicas Departamento Administrativo de la Función Pública.**

Sobre el particular, para subsanar dicho requisito la UGPP indica: "*Con relación a las mesas técnicas adelantadas con el Departamento Administrativo de la*

Información Pública



*Función Pública, con el propósito de viabilizar el Concepto Técnico Favorable”, se adjuntan al presente un documento unificado con las actas de las mesas técnicas adelantadas de manera presencial y virtual en los formatos establecidos por el DAFP”. De igual manera, revisados los anexos que acompañan la respuesta, se observa que se adjuntan las actas correspondientes a las mesas de trabajo llevadas a cabo los días 02/12/2023; 20/01/2024 y 16/02/2024.*

## **2. Paso 2. Autorización de inicio de trámite. Presidencia de la República.**

### **2.1. Autorización cabeza de sector.**

Sobre el particular refiere la UGPP: *“Con relación al correspondiente aval por parte de la entidad cabeza del respectivo sector administrativo, que en este caso corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente suscrito por el Sr. Ministro; se adjunta al presente el documento con radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nro. 2-2024-054181”. Así, revisado el anexo indicado se observa lo siguiente: “En ese sentido, se autoriza para efectos de los requisitos exigidos en la citada Circular, continuar con el trámite de solicitudes de conceptos técnicos y viabilidad presupuestal, aclarando que la definición final de la propuesta estará condicionada a las aprobaciones que por ley, le corresponden a las autoridades que las deben emitir”.*

### **2.2. Resumen ejecutivo de la propuesta y justificación.**

En el mencionado oficio OFI24-00191118, este Despacho observó: *“Es del caso anotar que la UGPP cuenta con una planta permanente de 650 empleos y dos plantas temporales, una creada mediante el citado Decreto 577 de 2013 que asciende a 186 empleos, y otra creada mediante el Decreto 2445 de 2022 que asciende a 69 empleos, para un total de 905 empleos. De ello, no se advierten en el resumen ejecutivo razones que expliquen por qué los empleos a formalizar en virtud del mandato del artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo, recaen exclusivamente en los 186 empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013, y no sobre todos los empleos temporales que hoy tiene la UGPP, por lo que se requiere claridad al respecto (...)”.*

De conformidad con ello, en la subsanación la UGPP refiere lo siguiente:

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER197052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5872-1

Página | 2



*"En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por la pandemia del coronavirus COVID-19 por medio de los Decretos 417 y 637 de 2020 y con el objetivo de proteger el empleo formal que pudiera estar en riesgo como consecuencia de los efectos negativos de la crisis, se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, mediante el Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020 y por las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021 y el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP) a través del Decreto Legislativo 770 de 2020 modificado por la Ley 2060 de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto 688 de 2021, incorporado en los artículos 2.2.6.1.10.1 y siguientes, del Decreto Único 1072 de 2015 Reglamentario del Sector Trabajo, se creó el Programa de Apoyo para la Generación de Empleo para Jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete.*

*En concordancia, por medio de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones" se creó, en el artículo 24, el Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos como estrategia tuvo como objetivo mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal. En este mismo sentido, se otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP competencias para fiscalizar la veracidad de la información aportada y/o certificada por los beneficiarios y el correcto cumplimiento de los requisitos así: para el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, según el artículo 2º del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1º del Decreto legislativo 677 de 2020 y por el artículo 2º del Decreto Legislativo 815 de 2020, del artículo 11 de la Ley 2160 de 2020 y el artículo 22 de la Ley 2155 de 2021; para el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de servicios - PAP, en el artículo 8 del Decreto Legislativo 770 de 2020; para el programa de Apoyo para la Generación de Empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete y para la Generación de Nuevo Empleos, según el artículo 1º del Decreto 688 de 2021, subrogado por el artículo 1º del Decreto 1399 de 2021, que incorpora el artículo 2.2.6.1.10.2. al Decreto 1072 de 2015; y para el apoyo a empresas afectadas por el Paro Nacional, a través del artículo 26 de la ley 2155 de 2021. Por tal motivo, las nuevas actividades de fiscalización que le corresponde ejecutar a la Entidad sobre los programas referidos comportan una temporalidad de cuatro (4) años contabilizados a partir de la finalización de cada programa. En este sentido, la temporalidad para la ejecución de las actividades referidas se estableció con una vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, motivo*

Información Pública

## Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER197052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5872-1

Página | 3

*por el cual, no fueron considerados estos empleos en el proyecto de formalización de la planta de personal propuesta”.*

### **2.3. Conflictos de interés.**

En lo que atañe a la observación relacionada con la necesidad de emitir un pronunciamiento sobre los posibles conflictos de interés, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la UGPP refiere: *“Con relación al Conflicto de Interés, de manera atenta se indica que el proyecto de formalización y prórroga se adelantó internamente, liderado por el Subdirector de Talento Humano de la UGPP, dos (2) servidores públicos con derechos de carrera y un (1) contratista de prestación de servicios que apoyan esta subdirección, quienes, en virtud del cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, suscribieron Declaración de Conflicto de Interés. Así las cosas, se informa que durante el proceso de estructuración de la propuesta no se han identificado posibles conflictos de interés e impedimentos, ni se han recibido recusaciones en contra de los integrantes que lideran el proyecto. Adicionalmente se informa que, en el caso de identificarse algún conflicto de interés, manifestación de impedimento o recusaciones, se dará tratamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. Se adjuntan al presente, documento unificado de las Declaraciones firmadas por los integrantes del equipo de trabajo”.* De igual manera, revisados los documentos que acompañan la solicitud, en efecto se encuentran las citadas declaraciones en ocho (8) folios.

### **2.4. Consulta con organizaciones sindicales.**

Por último, en relación con la subsanación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, la UGPP indica: *“(…) se remite adjunta el acta de constancia del proceso de consulta adelantado con las organizaciones sindicales. Es de advertir que la propuesta fue de buen recibo entre los representantes de las organizaciones sindicales, quienes resaltaron el compromiso de la administración de la UGPP con el propósito de gobierno de la formalización del empleo. Se resaltó, asimismo, por parte de las organizaciones la posibilidad del uso de listas vigentes que privilegia el mérito para la provisión de estos empleos y el proyecto como una respuesta idónea a la necesidad de la entidad de que estos empleos pasen a formar parte de la planta permanente, dada su importancia para la misionalidad y el logro de los objetivos y metas de la Entidad. Finalmente, se*

Información Pública



*adjunta al presente la constancia suscrita por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo de la UGPP, con relación a las actas de aprobación del proyecto de formalización y prórroga por parte de dicho Consejo en sesiones del 26 de julio y 30 de agosto de 2024", documentos que efectivamente se encuentran dentro de los anexos adjuntos a la solicitud.*

Así las cosas, habiéndose subsanado la información y documentación solicitada mediante el citado OFI24-00191118, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales deberá radicar ante las entidades competentes la documentación integral que cada una legalmente exige para la emisión de los conceptos técnicos y financieros requeridos, conceptos que deberán ser previos al concepto de viabilidad que emite el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con fundamento en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 y el paso 6 de la Circular Conjunta 100-011 de 2023.

Hechas las anteriores consideraciones, se emite autorización de inicio de trámite para realizar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de obtener las respectivas viabilidades presupuestales y técnicas de conformidad con las disposiciones normativas previamente anotadas.

Cordialmente,

**LAURA CAMILA SARABIA TORRES**

Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL

Adjunto: No  
Elaboró:  
Javier Baquero  
Contratista Despacho DAPRE

Revisó:  
María Angélica Prieto  
Asesora Jefatura DAPRE  
Carlos Tadeo Giraldo,  
Abogado Despacho DAPRE

Aprobó:  
Mónica Redondo  
Asesora Despacho DAPRE

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

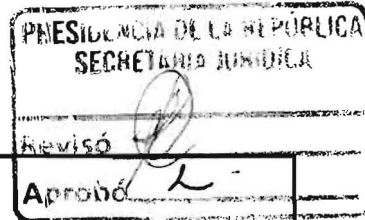


CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC Certificado  
SA-CER197052 Certificado  
ST-CER896333 Certificado  
SC5872-1





Libertad y Orden



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

1612

**( 27 DIC 2024**

“Por el cual se proroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio. La justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que mediante el Decreto 577 de 2013, se crearon en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP 186 cargos de carácter temporal, del nivel profesional.

Que mediante el Decreto 1981 de 2018, se prorrogó la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante el Decreto 2444 de 2022, se prorrogó la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y persiste la necesidad de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social - UGPP, motivo por el cual la entidad se encuentra en proceso de formalización de estos empleos en el marco del artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Que con el propósito garantizar la operación de la entidad, se requiere realizar una prórroga de seis (6) meses de la planta temporal, dada su importancia en la ejecución de actividades en los procesos misionales, mientras se adelanta el proceso gradual de provisión de los empleos formalizados en la planta permanente de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en sesión del 26 de julio y 30 de agosto de 2024, tal como consta en acta de la misma fecha, autorizó el trámite de someter a aprobación del Gobierno Nacional la prórroga de empleos temporales en la planta de personal de la Entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) presentó el estudio técnico de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos prorrogar los 186 empleos de la planta temporal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto de viabilidad presupuestal mediante oficio 2-2024-069273 del 12 de diciembre de 2024, para la prórroga de los empleos de carácter temporal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la prórroga de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Prórroga empleos planta temporal UGPP.** Prorrogar a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, la vigencia de los empleos de la planta temporal creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
100 (Cien)	Profesional Especializado	2028	19
81 (Ochenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18

Continuación del Decreto "Por el cual se prorroga la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto 577 de 2013 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"

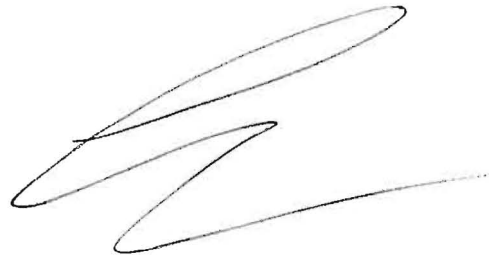
**Parágrafo.** Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025 y modifica en lo pertinente el Decreto 577 de 2013, modificado por el Decreto 1981 de 2018 y Decreto 2444 de 2022.

**27 DIC 2024**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E),



**JAIRO ALONSO BAUTISTA**

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



**PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**1613**

**( 27 DIC 2024**

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y se dictan otras disposiciones"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 5021 de 2019, en los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP fue creada mediante el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, modificado por el Decreto 576 de 2013 y el Decreto 682 de 2017.

Que el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* dispuso: FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la actualidad cuenta con 186 cargos de carácter temporal, del nivel profesional creados mediante el Decreto 577 de 2013, prorrogados por medio de los decretos 1981 de 2018 y 2444 de 2022.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y se dictan otras disposiciones"

Que estos empleos son muy importantes porque se requieren para la ejecución de actividades en los procesos misionales, por lo cual en el ámbito de la política de formalización se consideró su creación en la planta de personal permanente de la Entidad.

Que con el propósito de no afectar la operación de la entidad y adelantar una justa transición de los servidores públicos actualmente vinculados en la planta temporal versus los servidores públicos que se vincularán en los empleos creados, se requirió realizar una prórroga hasta el 30 de junio de 2025 de la planta temporal creada mediante el Decreto 577 de 2013, prorrogados mediante el Decreto 1981 de 2018 y el Decreto 2444 de 2022, con el fin de adelantar la provisión de los empleos permanentes creados.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2 del Decreto Ley 4168 de 2011 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en sesiones del 26 de julio y 30 de agosto de 2024, tal como consta en acta de la misma fecha, autorizó el trámite de someter a aprobación del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal de la Entidad en 186 empleos.

Que la modificación de la planta de personal cumple con lo dispuesto en el Decreto 2365 de 2019, incorporado en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante oficio 2-2024-069273 del 12 de diciembre de 2024.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Creación de empleos.** Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP los siguientes empleos:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y se dictan otras disposiciones"

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	21
88 (Ochenta y ocho)	Profesional Especializado	2028	19
73 (Setenta y tres)	Profesional Especializado	2028	18
7 (Siete)	Profesional Universitario	2044	09
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	06

**Artículo 2 Distribución y provisión.** El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el artículo segundo del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

La provisión de los empleos creados mediante el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025 y modifica en lo pertinente el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, modificado por el Decreto 576 de 2013 y el Decreto 682 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**27 DIC 2024**

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (E),



JAIRO ALONSO BAUTISTA

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR



Al contestar cite este número  
2025RS038147

Bogotá D.C., 26 de marzo del 2025

Señora:  
MARIA EUGENIA SOSA FERNANDEZ  
UNIONSINDICAL.UGPP@GMAIL.COM

Asunto: Respuesta a solicitud  
Referencia: Radicados Nro. 2025RE019897 y 2025RE019902 del 5 de febrero de 2025

Respetada señora Maria Eugenia,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicaciones radicadas con los números citados en la referencia, mediante las cuales solicitó:

*“(...) Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar respetuosamente la confirmación de la vigencia del uso de las listas de elegibles de la convocatoria Nación 3 en la cual se encuentra la UGPP, en relación con la creación de los nuevos empleos establecida en el Decreto 2024. Esta solicitud se basa en lo señalado en el Anexo "ARTÍCULO 32. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES" del Acuerdo 0356 de 2020.*

*Además, requerimos que nos proporcionen una copia de las solicitudes remitidas por la UGPP para el uso de las listas identificando dependencias y cargos, así como el total de nombramientos realizados hasta la fecha. (...)”*

En atención a su solicitud, inicialmente es de aclarar que la norma que establece la vigencia de las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de un proceso de selección, viene señalada en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, desarrollado en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 19 de 2024, así:

**“ARTÍCULO 9. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. (...) Tratándose del Sistema General de Carrera, la lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que todas las posiciones que la componen adquieran firmeza.**

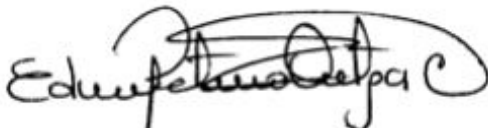
*Durante la vigencia de la lista de elegibles se realizará su uso para la provisión de las vacantes para las cuales fue conformada y las vacantes definitivas que surjan en la entidad con posterioridad a la aprobación del respectivo proceso de selección (convocatoria) conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, atendiendo a la normativa aplicable según el Sistema de Carrera que se trate.”*

Así las cosas, se anexa Archivo Excel en el que indica la OPEC, fecha de firmeza y fecha de pérdida de vigencia de las listas de elegibles conformadas para UGPP en el marco del Proceso de Selección Nación 3, para su conocimiento y fines pertinentes.

Respecto a las solicitudes de uso de lista, los nombramientos, se precisa que la competencia en cuanto a nombramientos, posesiones y demás, recae en la entidad nominadora, por lo cual dicha información podrá ser suministrada por la UGPP en el marco de sus competencias, ya que es la misma quien administra su planta de personal de la entidad en el ejercicio de su autonomía administrativa, actividades en las cuales no puede injerir la CNSC puesto que exceden la órbita de sus competencias.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la suministrada en su escrito,

Cordialmente,



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Anexo: ARCHIVO EXCEL LISTAS DE ELEGIBLES UGPP CON FECHA DE PÉRDIDA DE VIGENCIA- PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 3

Elaboró: María Fernanda Castro Bolaños - Profesional Universitario - Dirección De Administración De Carrera Administrativa





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DE

(07 de Enero del 2025)

*“Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP”*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 11 y 14 del artículo 9º del Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013 y el artículo 2º del Decreto 5022 de 2009, modificado por el Decreto 0576 de 2013 y el Decreto 682 de 2017, el artículo 3º del Decreto 0577 de 2013, el artículo 2º del Decreto 2445 de 2022, y el artículo 2º del Decreto 1613 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada en los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017 y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y el 1613 de 2024, contando actualmente con 836 empleos en la planta permanente.

Que, mediante el Decreto 0577 del 22 de Marzo del 2013, se crearon 186 empleos de carácter temporal en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018, que fue prorrogada mediante Decreto 1981 del 30 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, y mediante Decreto 2444 del 12 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, y mediante Decreto 1612 del 27 de diciembre de 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

Que el Decreto 2445 del 12 de diciembre de 2022 creó sesenta y nueve (69) empleos de carácter temporal con vigencia a 31 de diciembre de 2026, con el fin de fiscalizar la veracidad de la información aportada y/o certificada por los beneficiarios de los distintos programas de Gobierno creados a raíz de la emergencia económica, social, y ecológica declarada por la pandemia del COVID-19.

Que, de acuerdo con lo anterior, La Unidad cuenta con una planta de personal de 905 empleos distribuidos en las diferentes dependencias mediante Resolución No. 417 del 22 de abril de 2024, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y 186 empleos pendientes por distribuir de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1613 de 27 de diciembre de 2024.

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP"*

Que mediante las Resoluciones No. 525 del 21 de mayo de 2024, 932 del 04 de septiembre de 2024, 1025 del 26 de septiembre de 2024 y 1190 del 18 de noviembre de 2024, se efectuaron unas reubicaciones, razón por la cual, se requiere integrar dichos cambios a la presente resolución:

Cantidad	Cargo	Decreto Planta	Ubicación Actual
1	Profesional Especializado 2028-23	5022	Subdirección de Defensa Judicial Pensional
1	Profesional Especializado 2028-23	5022	Subdirección de Defensa Judicial Pensional
1	Profesional Especializado 2028-19	576	Subdirección de Cobranzas
1	Profesional Especializado 2028-23	576	Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales

Que, luego del análisis de las necesidades presentadas en las dependencias y con el fin de apoyar el logro de los fines institucionales y el ejercicio de las funciones asignadas a la entidad por el Gobierno Nacional y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1613 de 2024, se hace necesario efectuar una nueva distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Distribuir, en las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, los empleos de la planta permanente creados por los Decretos 5022 del 28 de diciembre de 2009, 0576 del 22 de marzo de 2013, 0682 del 26 de abril de 2017 y 1613 del 27 de diciembre de 2024; y los empleos de carácter temporal dispuestos por el Decreto 0577 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 2445 del 12 de diciembre de 2022, así:

<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza Jurídica
1					Director General	15	0	Libre nombramiento y remoción
	1				Asesor	1020	17	Libre nombramiento y remoción
4	3				Asesor	1020	16	Libre nombramiento y remoción
3					Asesor	1020	15	Libre nombramiento y remoción
	5				Asesor	1020	13	Libre nombramiento y remoción

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

DIRECCIÓN GENERAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza Jurídica
1					Secretario Ejecutivo	4210	24	Libre nombramiento y remoción
1					Conductor mecánico	4103	18	Libre nombramiento y remoción
<b>10</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>19</b>	

DIRECCIÓN JURÍDICA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
5					Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	3				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
1					Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
		1		1	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	1				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
	1				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Total empleos</b>		<b>15</b>	

SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL PENSIONAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
2	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

<b>SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL PENSIONAL</b>									
<b>Planta Decreto 5022</b>	<b>Planta Decreto 576</b>	<b>Planta Decreto 577</b>	<b>Planta Decreto 2445</b>	<b>Planta Decreto 1613</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Naturaleza del empleo</b>	
6	5	2		2	Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal	
	14	39		38	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal	
	4				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa	
	3				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa	
	3				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa	
	3			1	Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa	
	3				Profesional Universitario	2044	5	Carrera Administrativa	
	2				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa	
<b>9</b>	<b>40</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>Total empleos</b>			<b>131</b>	

<b>SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CONCEPTUALIZACIÓN PENSIONAL</b>									
<b>Planta Decreto 5022</b>	<b>Planta Decreto 576</b>	<b>Planta Decreto 577</b>	<b>Planta Decreto 682</b>	<b>Planta Decreto 2445</b>	<b>Planta Decreto 1613</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Naturaleza del empleo</b>
			1			Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
1	1					Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1	2			2	Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal
	5	10			9	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CONCEPTUALIZACIÓN PENSIONAL									
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 682	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	1					Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
	1				1	Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
	1					Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>1</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>Total empleos</b>	<b>36</b>		

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES									
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo	
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción	
2	3				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa	
	2				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa	
4	7	1		1	Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal	
	1	30		26	Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal	
	7	1		1	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa/ Carácter Temporal	
	5				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa	

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	2				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
1	1			4	Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa
	1				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>8</b>	<b>29</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>Total empleos</b>	<b>101</b>		

DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y EVALUACIÓN								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
3					Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
2	2				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
2	1				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
1	2				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
<b>9</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>	<b>15</b>		

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
2					Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa

"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
2	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
3	3				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>12</b>	

DIRECCIÓN DE PENSIONES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa
	2				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	4				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
	4				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
<b>1</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>14</b>	

SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES PENSIONALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
2	1				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
2					Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
		1		1	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa /Carácter Temporal
	3				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES PENSIONALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	2				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	5	Carrera Administrativa
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Total empleos</b>	<b>18</b>		

SUBDIRECCION DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
3	16				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
4	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	28	11		8	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa/Temporal
	2				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa
	20				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
2					Profesional universitario	2044	11	Carrera Administrativa
1				3	Profesional universitario	2044	6	Carrera Administrativa
<b>12</b>	<b>69</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>Total empleos</b>	<b>103</b>		

SUBDIRECCION DE NOMINA DE PENSIONADOS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo



*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCION DE NOMINA DE PENSIONADOS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	1				Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
1	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	5				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
	10				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa
	15				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
	15				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
	1				Profesional universitario	2044	5	Carrera Administrativa
	2				Técnico Administrativo	3124	18	Carrera Administrativa
<b>2</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>56</b>	

DIRECCIÓN DE PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
1	1				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	3		1		Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa / Carácter Temporal

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

DIRECCIÓN DE PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	2	2	1	2	Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	2				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
2					Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
1					Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa
1					Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
<b>6</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>Total empleos</b>		<b>20</b>	

SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APORTES PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
3	1				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	3				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	1		3		Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	1	1		1	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	1				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
	2		2		Profesional Especializado	2028	15	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	2		3		Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
2	2		1		Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
1	2				Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APORTES PARAFISCALES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
3					Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
	2				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>Total Empleos</b>			<b>38</b>

SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACION DE OBLIGACIONES								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
	5				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
24			2		Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
18	36	35	21	32	Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	1	7		5	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	13				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	1			5	Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
	3				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>43</b>	<b>60</b>	<b>42</b>	<b>23</b>	<b>42</b>	<b>Total empleos</b>			<b>210</b>

SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1	3				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
1			4		Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
10	2	33	19	28	Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	5	10	5	9	Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
	5				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
	9				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
10			3		Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
			1	3	Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
			2	3	Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa / Carácter Temporal
			1		Profesional Universitario	2044	5	Carácter Temporal
	1				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>23</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>35</b>	<b>43</b>	<b>Total empleos</b>		<b>169</b>	

DIRECCIÓN DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
1					Profesional Especializado	2028	23	Libre nombramiento y remoción

"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

DIRECCIÓN DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	1				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
1					Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>			<b>6</b>

SECRETARIOS EJECUTIVOS								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
4					Secretario Ejecutivo	4210	22	Carrera Administrativa
3	1				Secretario Ejecutivo	4210	20	Carrera Administrativa
<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>			<b>8</b>

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
3	4				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	4				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	5				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa
1	1				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1	1				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>7</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>24</b>	

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
1					Profesional Especializado	2028	23	Libre nombramiento y remoción
2	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
1	2				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
	4				Profesional Especializado	2028	15	Carrera Administrativa
1					Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
1					Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa
	2				Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa
1					Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>8</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>20</b>	

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	1				Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
2	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	2				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	16	Carrera Administrativa
1					Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	2				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>12</b>	

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Subdirector General	40	24	Libre nombramiento y remoción
2					Profesional Especializado	2028	23	Libre nombramiento y remoción
	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	21	Libre nombramiento y remoción
2	2				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
	3				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	17	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	12	Carrera Administrativa
2	2				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	6	Carrera Administrativa

*"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	2				Profesional Universitario	2044	5	Carrera Administrativa
	1				Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>23</b>	

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
1					Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
5	2				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
2	4				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
2	3				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa
	2				Profesional Especializado	2028	18	Carrera Administrativa
	1				Profesional Universitario	2044	11	Carrera Administrativa
<b>10</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>		<b>22</b>	

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	1				Director Técnico	100	0	Libre nombramiento y remoción
2	1				Profesional Especializado	2028	23	Carrera Administrativa
	1				Profesional Especializado	2028	22	Carrera Administrativa
4	3				Profesional Especializado	2028	21	Carrera Administrativa
1	3				Profesional Especializado	2028	19	Carrera Administrativa



"Por la cual se realiza la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN								
Planta Decreto 5022	Planta Decreto 576	Planta Decreto 577	Planta Decreto 2445	Planta Decreto 1613	Denominación	Código	Grado	Naturaleza del empleo
	2				Profesional Universitario	2044	9	Carrera Administrativa
1					Técnico Administrativo	3124	15	Carrera Administrativa
<b>8</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Total empleos</b>			<b>19</b>

**Parágrafo:** Los empleos de Secretario Ejecutivo 4210 – 22 y 4210 – 20 se encuentran adscritos en su totalidad a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, para ser asignados en las diferentes dependencias de acuerdo con la necesidad del servicio.

**Artículo 2º.** Comunicar la presente resolución a los Directores Técnicos y Subdirectores Generales, a través de la Subdirección de Gestión Humana.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, subroga las resoluciones 525 del 21 de mayo de 2024, 932 del 04 de septiembre de 2024, 1025 del 26 de septiembre de 2024 y 1190 del 18 de noviembre de 2024, y deroga la Resolución 417 del 22 de abril de 2024, de acuerdo con lo expuesto en su parte motiva.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 de Enero del 2025



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: MARELBI VERBEL PEÑA  
Revisó: MARIO ALBERTO LEAL MEJIA/ FRANCISCO BRITTO SÁNCHEZ / LILIANA MARCELA PULIDO VÁSQUEZ  
Proyectó: LIGONZALEZ

lgrisales